



La cultura  
es de todos

Mincultura

2021

# CONSEJOS DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES

Dirección de Audiovisuales. Cine y Medios Interactivos

# CONTENIDO

- 3 Sistema Nacional de Cultura- SNCu.
- 6 Marco normativo.
- 7 Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía CNACC.
- 9 Consejos Departamentales y Distritales Cinematografía y Audiovisuales.

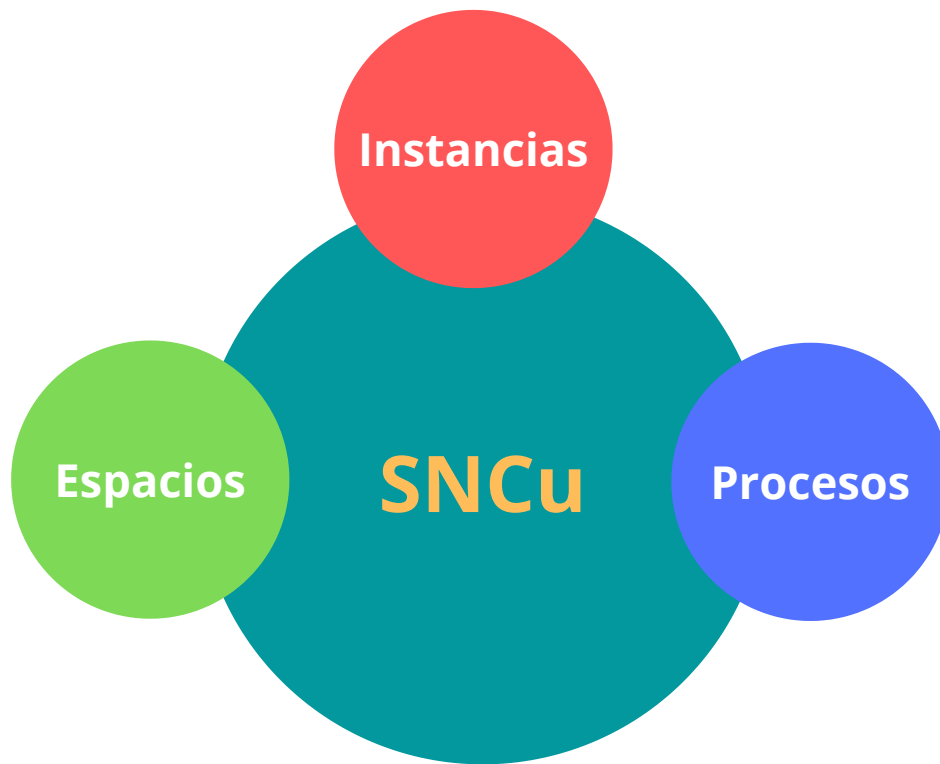


## Sistema Nacional de Cultura - SNCu

El Sistema Nacional de Cultura, establecido por la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), se define como:

“el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”.

El Sistema, en sus 23 años de existencia, ha facilitado la adecuada gestión de las políticas culturales en los territorios, desde la generación de capacidades institucionales locales, la creación de espacios de participación ciudadana, hasta la articulación de acciones entre el Ministerio de Cultura y los entes territoriales.



## Conformación del SNCu

### Instancias

Son las responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de los planes de cultura en los ámbitos departamental y municipal, en el país estas instancias obtienen su denominación según la estructura orgánica de la entidad territorial (ejemplo: Secretaria de Cultura, Dirección de Cultura. Coordinación de Cultura, entre otros).

### Espacios

Los consejos son los espacios de participación del SNCu en los que converge la sociedad civil (agentes y organizaciones culturales) y la institucionalidad pública. Existen en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal y están encargados de asesorar al gobierno nacional y territorial en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos y hacer control social a su ejecución.



## Procesos

Son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. De conformidad con el Decreto 1589 de 1998, los procesos del Sistema Nacional de Cultura son los siguientes:

- Procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional: Fomentan y promueven la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial.
- De planeación: Se orienta a la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración con los planes de desarrollo.

De financiación: Identifica y canaliza los recursos públicos y privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos en el sector cultural.



# Marco normativo

- **Ley 397 de 1997.**  
Ley General de Cultura.  
<http://bit.ly/ley397de1997>
- **Decreto 1080 de 2015.**  
<http://bit.ly/Decreto10802015>
- **Resolución 1021 del 03 de mayo de 2016.**  
<http://bit.ly/Res1021de2016>

# Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía - CNACC

Es el órgano rector del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, creado por la Ley 814 de 2003 o Ley de cine. Tiene representación de diversos sectores y es presidido por el Ministerio de Cultura.

## ¿Cada cuánto sesiona?

2 veces al año

## ¿Quién ejerce la secretaría técnica?

Proimágenes Colombia

## ¿Cada cuánto se eligen?

Cada dos (2) años

## Número de integrantes

Diez (10)



## Funciones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

- Dirigir el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
- Aprobar el presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico para cada vigencia anual.
- Establecer, dentro de los dos (2) últimos meses de cada año mediante acto de carácter general (acuerdo), las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente.
- Decidir y asignar sobre la destinación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
- Establecer cuando lo considere necesario, subcomités para efectos de la evaluación y selección técnica y financiera de los proyectos que participen para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
- Apoyar al Ministerio de Cultura para que sus proyectos y actividades tengan el mayor cubrimiento y el máximo impacto en el avance del sector cinematográfico.
- Mantener informado permanentemente al sector de las decisiones que tome, a través de medios electrónicos o cualquiera otro idóneo.

# Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

## Composición:

1. Ministro de Cultura: Felipe Buitrago
2. Director de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos: Jaime Andrés Tenorio Tascón
3. Representante de los productores: Alina Hleap Borrero
4. Representante de los distribuidores: Carlos Armando Aguilar Espitia
5. Representante de los exhibidores: Gustavo Palacio Correa
6. Representante de los directores: Diana Marcela Diaz Soto
7. Representante del Sector artístico-creativo: Armando Russi Espitia
8. Representante de los técnicos: Carina Dávila Cabrera
9. Representante de los Consejos Departamentales de Cine: Luis William Lucero Salcedo
10. Secretaría Técnica: Proimágenes Colombia - Claudia Triana, Directora





## Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía y Audiovisuales.

Son entes que asesoran a las Secretarías de Cultura, los Institutos de Cultura, los consejos de planeación y al CNACC sobre las políticas en materia audiovisual y cinematográfica, correspondientes con las realidades regionales de cada departamento o distrito.

### ¿Quién ejerce la secretaría técnica?

La entidad territorial de cultura del departamento.

### ¿Cada cuánto se eligen?

Los períodos de representación deben ser especificados en el acto administrativo emitido por la entidad territorial, preferiblemente en concordancia con los periodos del CNACC cuyo tiempo de representación es de hasta dos (2) años, contados a partir la designación y elección de los consejeros.

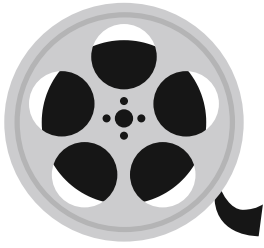




## Funciones de los consejos departamentales y distritales de cinematografía y audiovisuales.

- Proponer políticas, planes y proyectos a desarrollar de acuerdo a las circunstancias del departamento o municipio.
- Asesorar al gobierno local y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico en el departamento o municipio.
- Promover en la región las actividades de creación, producción, difusión e investigación en diversos formatos que abarquen el lenguaje cinematográfico.
- Contribuir a la conformación del sistema de registro cinematográfico -SIREC- e identificar a los agentes del sector de cada municipio.
- Apoyar el desarrollo de procesos de preservación del patrimonio audiovisual.
- Participar de la inclusión de las políticas en el área cinematográfica dentro del Plan de Desarrollo Cultural del departamento o municipio.
- Establecer mecanismos de interlocución con el representante de los consejos regionales ante el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica. CNACC.





## Funciones de la secretaría técnica de los consejos de cinematografía y audiovisuales

- Presentar al Consejo los informes y documentos que éste requiere para su normal funcionamiento.
- Llevar un registro actualizado de los integrantes del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-.
- Elaborar las actas correspondientes y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Consejo.
- Llevar un archivo actualizado de actas y documentos del Consejo.
- Promover la formulación de proyectos de acuerdo con las propuestas discutidas en el Consejo, y presentarlas ante instancias de Planeación.
- Apoyar a la Dirección de Cinematografía en la elección del representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía ante el CNACC.
- Apoyar logísticamente al Consejo para sus reuniones.
- Las demás que le sean asignadas por el gobernador o alcalde distrital respectivo.

***El Secretario Técnico de cada Consejo, participará en sus reuniones con voz pero sin voto.***

## Espacios de incidencia

- El sector cinematográfico del departamento o distrito.
- Gobernación - Plan Departamental del período.
- Secretarías departamentales de cultura o Institutos departamentales o distritales de cultura.
- Consejo departamental de Cultura.
- Asamblea departamental.
- Concejo municipal.
- Consejos municipal, distrital y departamental de planeación
- Consejo municipal de Cultura
- Dirección de Cinematografía
- CNACC





## Exitos de la gestión de los consejos de cinematografía y audiovisuales

Ante el CNACC:

- 2011 Por solicitud del Consejo de Cine del Valle del Cauca, se separaron las convocatorias de cortometraje de ficción y documental del FDC.
- 2015 Los Consejos de Cinematografía proponen la creación de la convocatoria FDC "Relatos Regionales". Cortometrajes producto de esta convocatoria han representado al país en festivales internacionales como Sundance, "Bajo la Sombra del Guacarí", 2019 y Clermont-Ferrand, "Elena", 2019.
- 2019 Creación del estímulo largometraje regional y estímulos con enfoque poblacional dentro del portafolio del Fondo de Desarrollo Cinematográfico FDC 2020.

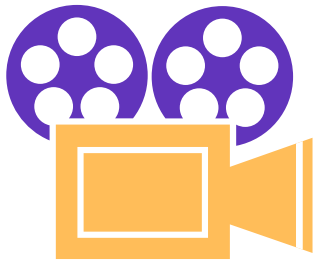
## Conformación de un consejo departamental o distrital de cinematografía y audiovisuales.

ART. 53. (Res. 1021 de 2016 —Integración de los consejos departamentales y distritales de cinematografía. Los consejos departamentales y distritales de cinematografía se integrarán a razón de uno por cada departamento y cada distrito, como mínimo en la siguiente forma, teniendo en cuenta que se trate de personas o entidades representativas o con influencia en la jurisdicción territorial respectiva:

- Un representante de las entidades encargadas de la formación en realización (Universidades, instituciones de formación técnica, entre otros).
- Un representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (Salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).
- Un representante de los productores (casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes).
- Un representante de los realizadores.
- Un representante de los técnicos (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros).







## Proceso de creación de un consejo departamental o distrital de cinematografía y audiovisuales.

El gobernador o alcalde distrital mediante **acto administrativo** define mínimo lo siguiente:

- número de integrantes y los miembros adicionales si lo estima pertinente
- la forma de elección de todos los miembros del consejo en garantía de una convocatoria amplia y participativa y sin perjuicio de aquellos miembros que se establezcan de designación directa.
- Requisitos de los candidatos a conformar el consejo
- Periodo de funcionamiento.
- Sistemas de quórum.
- Demás aspectos pertinentes para el funcionamiento de dichos consejos.

PAR. 2º—En la conformación de los consejos departamentales y distritales de cinematografía, se seguirá el mismo criterio de gratuidad y participación ad honorem en la forma prevista en el Decreto 1080 de 2015. Del mismo modo, tendrá en cuenta la dinámica local del sector.



# Pasos de conformación o renovación de un consejo departamental o distrital de cinematografía.

1. La entidad territorial encargada de la Secretaría Técnica del Consejo, realiza una convocatoria pública con suficiente tiempo de antelación a la fecha de la elección (se recomiendan **mínimo 15 días hábiles**, este tiempo debe estar estipulado en el acto administrativo de creación del Consejo).

La convocatoria debe hacerse pública a través de todos los medios de comunicación posibles: radio, prensa, televisión, correos electrónicos y redes sociales para que sea amplia e incluyente.

La elección se realizará en el marco de una asamblea del sector, en la convocatoria se debe invitar a participar a todos los agentes del sector cinematográfico y audiovisual.

Se recomienda solicitar el registro de los agentes del sector interesados en participar de la elección tanto a los votantes como a los candidatos.

Las personas que participen de la Asamblea y voten por sus representantes, deben haber diligenciado la ficha de registro previamente.

## Pasos de conformación o renovación de un consejo departamental o distrital de cinematografía.

2. En el marco de la Asamblea cada subsector (Directores, Productores, Exhibidores, Academias, Técnicos y Artistas Creativos), deben elegir a sus representantes a través de votación.

Se sugiere realizar mesas de trabajo por cada subsector, con el objetivo de consolidar las necesidades y posibles soluciones para cada uno de ellos, en estas mesas de trabajo se puede realizar la elección de cada representante, con ello las personas electas quedan comprometidas con los participantes de su mesa de trabajo.

Una vez realizada la elección de cada representante, los nuevos consejeros deberán presentarse a la Asamblea y elegir quién de ellos los representará, es decir deberán realizar la elección del representante del consejo de cinematografía, quien será el vocero del consejo ante instancias como el Consejo Departamental de Cultura.

Si llegase a estar desierta una o varias representaciones se recomienda convocar a una nueva elección realizando invitaciones personalizadas a los agentes que se hayan detectado para el subsector en específico y no realizar la elección con cualquier agente participante de la Asamblea sin la idoneidad, sólo por la premura de definir representantes.



## Pasos de conformación o renovación de un consejo departamental o distrital de cinematografía.

3. La entidad territorial de cultura redacta el acta de la elección, donde se registra lo sucedido en la asamblea, el resultado de las votaciones y los elegidos.

4. La entidad territorial encargada de la Secretaría Técnica del Consejo, expide un acto administrativo de reconocimiento al nuevo Consejo, especificando el nombre y número de cédula de sus miembros, los sectores que representan y vigencia que tendrá.

5. La entidad convocante deberá diligenciar el formato de registro SIREC, con los datos de los nuevos miembros del Consejo de Cinematografía.

<http://www.mincultura.gov.co/areas/cinematografia/SIREC/Paginas/default.aspx>

6. Enviar los siguientes documentos a la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos:

- Acto administrativo de creación del consejo de cinematografía y audiovisuales.
- Acta de elección del consejo.
- Listado de asistencia a la elección del consejo.
- Acto administrativo de reconocimiento del consejo vigente.
- Formato SIREC, firmado por la Secretaría Técnica del consejo.

Estos documentos serán revisados por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos y si están correctos se procede a la activación del consejo en el SIREC.

## ¿Quiénes participan de los consejos?

Gestores del sector cinematográfico que representen a:

- Instituciones encargadas de la formación. (Universidades, cineclubes, entre otros)
- Exhibidores (Salas de Cine, Centros Culturales)
- Productores (Canales regionales o locales de televisión, casas productoras, empresas de servicios, productores independientes)
- Directores (Realizadores de cortos, largos o documentales)
- Técnicos (Camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas)
- Artistas Creativos (Directores de Arte, Directores de Fotografía, Actores, Guionistas, entre otros)
- Todos los otros representantes previstos en el acto administrativo de creación.

## ¿Quiénes no pueden participar de los consejos?

- Los miembros de los Consejos no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en el artículo 122 de la Constitución Política y 38 y 39 de la Ley 734 de 2002."
- Los servidores públicos de la institución departamental o distrital de cultura o los miembros de la Junta directiva de la misma.
- Quien tengan deudas pendientes con el Fondo Mixto de Cultura del departamento o distrito, con la respectiva Secretaría de Cultura o con el Ministerio de Cultura.

# Dirección de Audiovisuales. Cine y Medios Interactivos

Contacto: Xiomara Rojas  
[xrojas@mincultura.gov.co](mailto:xrojas@mincultura.gov.co)



La cultura  
es de todos

Mincultura